



OFICIALÍA MEDIADORA, CONCILIADORA Y CALIFICADORA

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN Y ACTAS INFORMATIVAS.

La oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, perteneciente a la Dirección Jurídica del Municipio de San Martín de las Pirámides es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de datos personales, que se registran en los trámites de integración de los expedientes de Procedimientos de Mediación -Conciliación o un Acta informativa. A solicitud de los interesados, sobre cualquier circunstancia que no sea constitutiva de delito y no sea facultad exclusiva de autoridad judicial con el objeto que conozca la forma en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en esta materia, se le informa lo siguiente:

(2) ¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD?

El presente aviso va dirigido, principalmente a ciudadanos que soliciten un Procedimiento de Mediación y Conciliación o un Acta Informativa. Por lo que, si Usted se encuentra en alguno de los puestos, se le recomienda leer de manera completa el presente Aviso de Privacidad

(3) ¿QUÉ ES UN AVISO DE PRIVACIDAD Y CUÁL ES SU UTILIDAD?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato por el responsable que es el puesto a disposición de Usted, como titular de sus datos, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, con el objetivo que puedan tomar decisiones informadas al respecto

- (4) A través de este AVISO DE PRIVACIDAD, tenemos la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a los titulares sobre la información que se recaba de ellos y con qué fines, así como la existencia y características principales de tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, con el objetivo de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

(5) ¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL?

Se considera Dato Personal cualquier información concerniente a una persona física o Jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que este almacenada en sistemas y/o base de datos

(6) ¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL SENSIBLE?



Se entiende como un dato personal sensible a la espera más íntima de su Titular cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o con lleva un riesgo grave para este.

- (7) De manera enunciativa, mas no limitativa, se considera sensible aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

(8) ¿QUÉ ES TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios define al TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como las operaciones efectuadas con los procedimientos manuales o autorizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, abrochamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

(9) ¿DE QUÉ MANERA SE PROTEGE MIS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN SUJETOS OBLIGADOS (¿AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS?)

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así establecer los principios, derechos, acepciones, obligaciones, sanciones, y responsabilidades que rigen la materia.

- (10) Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de los datos personales, como el Aviso de Privacidad, con el objeto de que el titular de los datos este informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de acceso, ratificación, cancelación y/o oposiciones (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de imponer por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales INFOEM verificara el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

- (11) Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de MEXICO Y Municipios, se hace de conocimiento lo siguiente:

(12) I. LA DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE

La Oficialía Mediadora –Conciliadora y Calificadora perteneciente a la dirección jurídica del municipio de San Martín de las Pirámides del Estado de México.



II. EN NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR, ASÍ COMO EL ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO.

- a) Nombre del titular: Rosa Martha Ramos Martínez
- b) Cargo: oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora (primer turno)
- c) (área o unidad Administrativa: Dirección Jurídica
- d) Correo electrónico: oficialia@sanmartindelaspiramides.gob.mx

- e) Nombre del titular: Erik Hernández Hernández
- f) Cargo: oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora (segundo turno)
- g) (área o unidad Administrativa: Dirección Jurídica
- h) Correo electrónico: oficialia@sanmartindelaspiramides.gob.mx

(14) III.- EN NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES O BASE DE DATOS PERSONALES QUE SERÁN INCORPORADOS LOS DATOS PERSONALES.

Nombre del sistema y/o base de datos denominada “procedimientos de Mediación Conciliación y calificaciones”

(15) LOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, IDENTIFICADO LOS QUE SON SENSIBLES.

Tenemos el tratamiento de los siguientes Datos Personales: nombre, domicilio, clave de elector, CURP, firme autógrafo, fecha de nacimiento.

(16) No obstante, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al procedimiento, la autoridad podrá obtener la información personal que resulte necesaria para el cumplimiento de las finalidades.

(17) Así mismo, de manera indirecta, se podrá recibir información relacionada con particulares. La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención, por lo que, de manera general, al tratarse de disposiciones de interés público, la entrega de los datos personales solicitados resultará obligatoria.

(18) Los datos sujetos a tratamiento serán proporcionales con la finalidad respectiva, que en casos de verificación y /o cumplimiento, podrá requerir la entrega de los datos personales que comprueben la existencia de una situación específica en el ámbito público y/o privado.



(19) En caso de que personal de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora identifique que requiere llevar a cabo tratamiento de datos personales sensibles, deberá registrar a fin de establecer medidas especiales de protección.

(20) Dichos datos personales sensibles deberán ser eliminados la brevedad del sistema a través de su devolución al titular o destrucción según proceda una vez que se hubiera cumplido con la finalidad principal del sistema sin embargo cuando se conserven documentos con datos personales sensibles por causas no imputables a la Oficialía Medidora Conciliadora y Calificadora, dicha información solo podrá ser conservada hasta en tanto las denuncias iniciadas cumplan con su finalidad y puedan ser suplidos de conformidad con los instrumentos de control archivístico correspondiente.

(21) EL CARÁCTER OBLIGATORIO O FACULTATIVO DE LA ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES.

La entrega de datos personales en los formatos, son de carácter obligatorio, para efecto de identificación del denunciante y del denunciado y dar transigente a los procedimientos establecidos.

En los artículos 95 fracción II, 96 y 97 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

(22) Sin embargo el personal de la autoridad investigadora de la Oficialía Medidora Conciliado y Calificadora se encuentra obligado a proporcionar el aviso de privacidad de manera previa de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley y procurara, en medida de los posible, comunicar el aviso de privacidad a los titulares de los datos personales con el objeto de que estén en actitud de conocer su tratamiento y, en su caso, ejercer los derechos previstos por la Ley, ya se ha de manera previa o posterior a la entrega de los datos personales.

(23) VI. LAS CONSECUENCIAS DE LA NEGATIVA A SUMINISTRARLOS.

Considerando que los datos son necesarios para el inicio de las etapas de investigación de las denuncias presentadas por los ciudadanos y/o servidores públicos, las consecuencias de su negativa, serán que estaremos imposibilitados de dar trámite a las denuncias presentadas.

(24) En concordancia con el principio de buena fe que rige el actuar de las autoridades, a de la Oficialía Medidora Conciliadora y Calificadora no califica la veracidad, integridad o autenticidad de la información proporcionada, a reserva de que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectados derechos de terceros o del propio titular de los datos personales. Sin embargo, se hace de su conocimiento que la falsedad de las declaraciones o la falta de integridad en sus datos personales puede ser considerado delito, en congruencia de la legislación penal de esta entidad federativa.



(25) Así mismo, se hace de su conocimiento de la oficialía Medidora Conciliadora y Calificadora procurara proteger sus datos personales desde el diseño de los propios documentos.

(26) VII. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES. DISTINGUIENDO AQUELLA LAS QUE REQUIERAN EN CONSENTIMIENTO DE LA O EL TITULAR.

A) finalidad principal de tratamiento: es iniciar el procedimiento de Mediación Conciliación a petición del solicitante enviando una invitación en la que se solicita la intervención del invitado una sesión de Mediación para que por medio del dialogo se llegue a un acuerdo, dándole solución al conflicto que aqueja a ambas partes y asimismo concluir con la firma de un convenio de mutuo acuerdo y mutuo respeto;

B) finalidades secundarias; integrando un expediente, con tres invitaciones y la información proporcionada por el solicitante, para dar el debido cumplimiento a las funciones de la oficialía Medidora Conciliadora y Calificadora, contando con un archivo que salvaguarda dichos procedimientos expedientes;

(27) VIII. Cuando se Realicen Transferencias De Datos Personales Se Informará:

Le informamos que los datos personales tratados en esta Área del Gobierno Municipal son considerados como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

(28) Así mismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser transferidos, a excepción de los supuestos contemplados en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipio; en consecuencia, no serán publicados en el Portal de IPOMEX. La información personal que Usted proporciones será utilizada únicamente para informes estadísticos, control y actualización de base de datos, omitiendo la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su Titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los mismos.

(29) IX.- LOS MECANISMOS Y MEDIOS ESTARÁN DISPONIBLES PARA EL USO PREVIO AL TRATAMIENTO SE LOS DATOS PERSONALES, PARA QUE LA O EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA LA FINALIDAD Y TRANSFERENCIA QUE REQUIERA EL CONSENTIMIENTO DE LA O TITULAR.

(30) De acuerdo a los fines antes señalados, para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para que manifieste la negativa de la finalidad y transferencia de datos.

(31) **X.** Los Mecanismos, Medios y Procedimientos Disponibles para ejercer los derechos arco, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.



- (32) Los derechos de acceso, ratificación, cancelación y/o oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.
- (33) Los derechos ARCOS son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.
- (34) La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o su representación, respectivamente.
- (35) En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar a los derechos y libertades de otros.
- (36) El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forman parte de las garantías primarias del derecho de protección de datos personales.
- (37) Derecho de Acceso. El titular tiene derecho acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión del Sujeto Obligado, así la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las sesiones realizadas o que pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto así tratamiento y cualquier otra generalidad de tratamiento, en los términos previstos en la Ley.
- (38) Derecho de Ratificación. El Titular tendrá derecho a solicitar la ratificación de sus datos personales cuando son inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.
- (39) Derecho de Cancelación El Titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.
- (40) EL RESPONSABLE NO ESTARÁ OBLIGADO A CANCELAR LOS DATOS PERSONALES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**
- I. Deberán ser tratados por disposición legal
 - II. Se refiera a las partes de un contrato que sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento
 - III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y precaución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, que afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros
 - IV. Sean necesarios para proteger los intereses juicemente tutelados del titular o de un tercero.
 - V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.



VI. Se requiere para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

(41) DERECHO DE POSICIÓN. EL TITULAR TENDRÁ DERECHO EN TODO MOMENTO A PONERSE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, PARA UNA O VARIAS FINALIDADES O EXIGIR QUE CESE EL MISMO, EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

I.- Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y este resultara exigible en términos de esta ley y disposiciones aplicables.

II.- Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que sus persistencias cause un daño o perjuicio al titular;

III.- Sus datos personales son objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento;

IV.- Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cual no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales que tenga correspondencia;

V.- Cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario.

(42) Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del sistema de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales del Estado de México, (SARCOEM, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) de la plataforma

electrónica del INFOEM, o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de San Martín de las Pirámides.

(43) XI.- LA INDICACIÓN POR EL CUAL LA O EL TITULAR PODRÁ REVOCAR EL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS, DETALLANDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TAL EFECTO.

De manera general, solamente procederá la revocación y por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando estos hubieren sido con su consentimiento y a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de quien el ingreso de cualquier documento la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que



la legislación en materia de archivo establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

(44) En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección de Ecología, para proponer una solución su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

(45) Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deber ingresar escrito libre, dirigido al Presidente Municipal del Municipio de San Martín de las Pirámides, en el cual indique lo siguiente:

1.- Nombre completo.

2.- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva; investigación y verificación de datos personales)

3.- Datos personales sobre las cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento;

4.- Manifestación que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.

5.- Firma autógrafa o huella digital.

(46) Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencias que corresponda, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día) con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomaran las providencias necesarias para que surta sus efectos.

(47) Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento de legar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

(48) XII.- OPCIONES Y MEDIOS QUE EL RESPONSABLE OFREZCA A LAS O LOS TITULARES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN O LA PORTABILIDAD DE DATOS.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, los datos personales que proporcione el titular no podrán ser usados, divulgados o realizar portabilidad de los mismos y su uso será únicamente atendiendo la finalidad par lo que fueron vertidos.



(49) XIII.- LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL RESPONSABLE COMUNICARA A LOS TITULARES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

Es importante que lo sepa ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que surja en el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

Hacerle de su conocimiento que el presente aviso puede sufrir cambios, modificaciones o actualizaciones en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente puedan cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la Unidad de Transparencia del Municipio, para cualquier aclaración sobre este tema.

(50) así mismo en caso de que así lo refiera, podrá acudir directamente ante el Director de la Contraloría Municipal o a la Unidad de Transparencia del Municipio.

(51) XIV.- EL CARGO Y DOMICILIO DEL ENCARGADO, INDICANDO SU NOMBRE O EL MEDIO POR EL CUAL SE PUEDA CONOCER SU IDENTIDAD.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

(52) XV.- EL DOMICILIO DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA.

Las oficinas de la Unidad de Transparencia, están ubicadas en plaza Juárez sin número, Cabecera Municipal, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, c.p 55850.

(53) XV.- El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Los artículos 95 fracción II, 96 Y 97 de la ley de responsabilidades del Estado de México y Municipios; y artículos 76 al 79 de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

(54) XVI.- EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE EJERZA EL DERECHO A LA PORTABILIDAD.

En razón del procedimiento especial, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

(55) XVIII.- ASESORÍA Y ORIENTACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México, y Municipios se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Protección de datos personales del INFOEM, a través del número Telefónico (722) 238 8487 y 238 8488,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
2022-2024



a través del correo electrónico datospersonalesainfoem.org.mx, así como al domicilio de la Dirección General de Protección de datos personales, ubicado en calle Leona Vicario número 1232, edificio 1, dep.201, colonia Real de Arcos, C.P. 52154, Metepec, Estado de México.